

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****ORDEN VMV/1852/2016, de 7 de diciembre, por la que se declaran las “Fiestas del Ángel” de Teruel, como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.**

Visto el escrito y documentación presentados por D. Javier Domingo Navarro, Concejal-Delegado de Fiestas del Ayuntamiento de Teruel, para que las “Fiestas del Ángel”, que se celebran el segundo domingo después de San Pedro (29 de junio) o el domingo más próximo al día de San Cristóbal (10 de julio), durante el sábado, el domingo y el lunes, sean declaradas Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación remitida por el Ayuntamiento queda acreditado que la citada celebración reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, para ser declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón por tratarse de un festejo popular muy arraigado en la localidad, que se celebra desde la época medieval con activa participación de la población, en la que tiene un notorio enraizamiento, así como por tratarse de una celebración original que incluye actos singulares como la corrida por las calles de toros ensogados conducidos mediante la sogá y la baga, la merienda en el plaza de toros, el tradicional seisado, subasta de palcos, toque del campanico y colocación del pañuelo a la estatua del toro ubicado en la Plaza del Torico. La participación de la población en la organización y celebración de la fiesta, se realiza mediante diferentes Asociaciones culturales como son la Asociación Taurina El Ruedo, Asociación de amigos de la Soga y la Baga, Asociación Cultural Interpeñas, así como de las Peñas Vaquilleras.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 4 del Decreto citado, puesto que contiene el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Teruel, celebrado el día 3 de octubre de 2016, y Memoria explicativa en la que se incluye la historia de la fiesta, así como se relaciona la infraestructura turística con la que cuenta la localidad y su zona periférica y se justifican acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas, con un completo dossier fotográfico y de prensa, folletos, libros, material audiovisual, inserciones en medios de comunicación, como prensa, radio y televisión, dando difusión a la fiesta.

Visto el informe de la Comarca Comunidad de Teruel, en el que se informa detalladamente sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 295/2005, así como de la gran capacidad de atracción de visitantes de la fiesta.

Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la normativa citada, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos exigidos, el adecuado cuidado de los entornos urbanos donde se desarrollan los actos, la calidad de la celebración, la gran participación de la sociedad local y su contribución a la desestacionalización de las corrientes turísticas.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Turismo, y dado que ha quedado plenamente constatado que la celebración de las “Fiestas del Ángel” de Teruel, forma parte de la tradición de esta localidad, por su antigüedad y continuidad a través del tiempo y la originalidad y diversidad de sus actos, dando lugar a un fenómeno turístico con gran atracción de visitantes.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, las “Fiestas del Ángel” de Teruel, que tienen lugar en dicha localidad el segundo domingo después de San Pedro (29 de junio) o el domingo más próximo al día de San Cristóbal (10 de julio), durante el sábado, el domingo y el lunes, como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código F.I.T.A. número 73).

Segundo.— Publicar la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses.

Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido en relación con el artículo 123 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2016.

**El Consejero de Vertebración del
Territorio, Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**